

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3168.-

Título I

Artículo 1º: Queda prohibido en todo el Partido de Colón, la fabricación, venta, comercialización, expendio, entrega y/o suministro, a título gratuito u oneroso de globos aerostáticos y/o luminosos.-----

Artículo 2º: Queda prohibido en todo el Partido de Colón la utilización, encendido, manipulación, suelta y/o liberación al ambiente, desde recintos abiertos o cerrados, públicos o privados de globos aerostáticos y/o luminosos.-----

Artículo 3º: Denominase “globo aerostático y/o luminoso” el artefacto de uso doméstico, no deportivo ni científico, utilizado en las fiestas de fin de año, construido principalmente en papel u otro elemento fácilmente combustible, que utiliza como medio de elevación la combustión de algún material en su interior, mediante una antorcha encendida que genera un gas de menor densidad que el aire, de vuelo errático e impredecible, y que resulta potencialmente peligroso para la integridad de los bienes o las personas.-----

Artículo 4º: Las infracciones a las prohibiciones establecidas por los Artículos 1º y 2º de esta ordenanza serán sancionados con multa, decomiso y posterior destrucción del material de que se trata.-----

Artículo 5º: La Secretaría de Tránsito será la Autoridad de Aplicación de las disposiciones de la presente Ordenanza, efectuando el control de su aplicación, desde la entrada en vigencia de esta norma.-----

Título II

Artículo 6º: Modifíquese la Ordenanza N° 1424 incorporando en el Artículo 30, apartado III, Infracciones Diversas, los incisos 49 y 50, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Inciso 49) Por venta, comercialización, expendio, entrega y/o suministro, a título gratuito u oneroso de globos aerostáticos y/o luminosos..... 100 módulos, el decomiso de la mercadería y la clausura provisoria del establecimiento comercial.-“

“Inciso 50) Por la utilización, encendido, manipulación, suelta y/o liberación al ambiente, desde recintos abiertos o cerrados, públicos o privados de globos aerostáticos y/o luminosos..... 50 módulos.-“

Artículo 7º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPTE N° 3470.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Stella Maris Simonovich
Presidenta